

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 616 }

TEGUCIGALPA, VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1923

NÚM. 6 159

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA  
Acuerdos del 1º al 4 de noviembre de 1922.  
AVISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA Y MARINA**

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de los comprobantes presentados, en que consta que el sargento 1º Lucio Salgado, falleció en la acción de armas defendiendo al Gobierno en la frontera con Nicaragua; que el difunto mencionado dejó un hijo natural reconocido, Víctor Modesto Salgado, y haciendo aplicación de los artículos 1661 y 1662 de la Ordenanza Militar,

**ACUERDA:**

Asignar a la señora Jerónima Izaguirre, como madre del menor Víctor Modesto Salgado, para que atienda a la crianza y educación del mismo, la mensualidad para lutos de \$ 27.00 veintisiete pesos, y a contar desde la fecha en que murió el señor Salgado, la pensión mensual de montepío de \$ 9.00 nueve pesos, debiendo hacerse el pago por la Caja Nacional. El primer gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos; y el segundo será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 56 25) cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará a las personas que a continuación se indican, valor que se les adeuda por la confección de uniformes de tropa, a razón de \$ 0.75 centavos cada uno, para servicio del Ejército permanente, así:

Leonor Rosales	25 uniformes	\$ 18.75
Ester Escoto	25	18.75
María L. de Díaz	25	18.75

Suma ..... \$ 56.25

El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Caja Nacional se pagará al practicante-médico don Sebastián Varela, valor con que se le habilita para que se traslade a Yucarán, donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 61.91) sesenta y un pesos noventa y un centavos, que por la Caja Nacional se pagará a los señores Pablo Uhler y Cº, por valor de 400 yardas de cinta negra que suministraron al Mayor de este departamento, para enlutar la fuerza de su mando, con motivo del fallecimiento del General Juan E. Paredes. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 205 50) doscientos cinco pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará a cada uno de los oficiales que a continuación se indican, valor que les corresponde por el 25% sobre el sueldo de sus grados, de conformidad con lo prescrito por el acuerdo N° 13, de 9 de

agosto de 1921, en virtud de encontrarse de alta prestando sus servicios militares en la Academia Militar y Regimiento de Artillería, respectivamente, durante el presente mes, así:

Capitán Rodolfo Urbina.....	\$ 15.00
Alfredo Castillo..	15.00
Eleuterio Ramírez....	15.00
Leandro B. Ochoa....	15.00
Angel Reyes....	15.00
José C. Reyes... ..	15.00
Pilar Martínez.....	10.50
Teniente Domingo Zavala.....	12.50
Alejandro Núñez .	12.50
J. Tomás Montenegro.	12.50
Sub-Tte. Lucas Tosta..	11.25
Salvador Alvarado...	11.25
Marco T. Bonilla.....	11.25
Buenaventura Murillo.	11.25
Salvador Sanabria..	11.25
Antonio Amargós...	11.25

- Suma . . . . . \$ 205.50

El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 96.00) noventa y seis pesos, que por la Administración de Rentas de Copán se pagará al señor Juan Pascual Hernández, por valor de 16 cargas de elementos de guerra que condujo de La Esperanza a Gracias. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Revalidar el acuerdo N° 568, de 11 de noviembre de 1921, por el cual se autoriza la cantidad de (\$ 447 00) cuatrocientos cuarenta y siete pesos, a favor del Comandante Departamental de La Paz, valor que invertirá en la compra de muebles para servicio de las oficinas de la

Comandancia y Mayorías Departamentales. La cantidad antes expresada se pagará por la Administración de Rentas del departamento citado y se imputará a la Partida Unica, Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Teodoro López, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares, en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año tres meses.

Considerando: que el peticionario com prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud,

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército.

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Teodoro López la suma (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por sus servicios prestados. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se pagará al teniente-coronel Camilo Rivera, por valor de sus gastos de traslación de La Esperanza a aquella ciudad donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al chófer don José A. Velásquez, por valor de dos pasajes que dió en el auto de su propiedad, de ésta a Comayagua a los oficiales Eliseo Sevilla y Ramón Funes, de conformidad con las Ordenes N° 140 y 174 para que marcharan a la Costa Norte, donde prestarán sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

ción 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 19.00) diecinueve pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Contador Mayor del Ministerio de Guerra, valor que invertirá en comprar varios libros en blanco para servicios, de la Comandancia Seccional de Marcala. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 13.50) trece pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se pagará al Comandante Departamental del mismo, valor que invertirá en cubrir los gastos hechos en los funerales del soldado Rosendo Benavides, quien falleció encontrándose de alta en la 2ª Compañía de aquella guarnición. El gasto se imputará a la Partida Unica Capítulo XV, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de que el 11 de octubre próximo pasado, falleció en esta ciudad el capitán Antonio Salgado D., a consecuencia de enfermedad contraída en servicio de Campaña, y de los comprobantes presentados, haciendo aplicación de los artículos 1661 y 1662 de la Ordenanza Militar.

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la señora Carmen Gutiérrez, para que atienda a la crianza y educación de los menores María Catarina y Robertina Salgado, hijos reconocidos del capitán Salgado la suma de sesenta pesos, como valor de la mensualidad para lutos, y la pensión mensual de montepío contar desde el presente mes, de (\$ 20.00) veinte pesos. El primer gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos y el segundo será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Organizar nuevamente, a partir del 16 del mes en curso y por el tiempo que falta del presente año económico, la Escuela Práctica anexa al Regimiento de Artillería, la cual funcionará con el personal y sueldos que se indican a continuación, así:

	1ª Sección	Al mes	12 meses
1	Profesor de Castellano.....	\$ 18.00	\$ 153.00
1	" " Aritmética ..	18.00	153.00
1	" " Caligrafía y Dib.	18.00	153.00
1	" " Hist. y Geog. de C. A. y especialmente de Honduras ..	18.00	153.00
1	" " Gimnasia ..	18.00	153.00
2ª Sección			
1	Profesor de Castellano ..	18.00	153.00
1	" " Aritmética ..	18.00	153.00
1	" " Caligrafía y Dib.	18.00	153.00
1	" " Hist. y Geog. de C. A. y especialmente de Honduras ..	18.00	153.00
1	" " Gimnasia ..	18.00	153.00
3ª Sección			
1	Profesor de Castellano ..	18.00	153.00
1	" " Aritmética ..	18.00	153.00
1	" " Caligrafía y Dib.	18.00	153.00
1	" " Hist. y Geog. de C. A. y especialmente de Honduras ..	18.00	153.00
1	" " Gimnasia ..	18.00	153.00

2º—Además de las clases mencionadas deben establecer el Comandante del cuerpo referido, las de Ordenanza y Código Militares, de Reglamento de Artillería, de Ametralladoras y de Infantería, las cuales serán aervidas sin remuneración por los oficiales de las unidades respectivas.

3º—Que el personal docente de que habla el N° 1º, forme parte de la Plana Mayor del Regimiento de Artillería; y

4º—Que los gastos que ocasione el presente acuerdo se paguen por la Administración de Rentas de este departamento, en planillas quincenales, imputándose a la Partida Unica, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 90.25) noventa pesos veinticinco centavos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se pagará al Comandante Departamental de Atlántida, valor que invertirá en pagar 15 cajas de gasolina que le suministró el señor Ernesto Crespo, para combustible del guarda-costas «General Muñoz». El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,**

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922.

**El Presidente de la República**

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de \$ 112.50) ciento doce pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará a las personas que a continuación se indican, a or que se les adeuda por la confección de uniformes de tropa, a razón de \$ 0.75 centavos cada uno, para servicio del Ejército permanente, así:

<b>María Hernández</b>	25 uniformes.	18.75
<b>Trinidad de Burgos</b>	25	18.57
<b>Rosinda C. Velásquez</b>	25	18.75
<b>Leonor Rosales</b>	75	56.25

Suma ..... \$ 112.50

El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX. Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.--Comuníquese.

LÓPEZ G.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,**

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señora María Félix Flores, mayor de edad y vecina de Maraita, en este departamento, en la que pide se le asigne la pensión de montepío a que tiene derecho para la crianza y educación de los menores Cipriano, Juan José, José Antonio, Pedro José y Santos Teófilo, por ser hijos del teniente Cesáreo Oseguera, quien murió en el combate de Yuscarán en agosto próximo pasado.

Considerando: que la peticionaria comprueba el derecho que le asiste, pero habiéndose asignado por la misma causa la pensión de montepío de (\$ 16.66) dieciséis pesos sesentiséis centavos, a favor de la señora Jacinta de Jesús Espinal, para atender a la crianza y educación de otros menores hijos naturales del mismo teniente Cesáreo Oseguera, procede asignarle solamente la mitad de la pensión de que se ha hecho mérito;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

1º—Modificar el acuerdo N.º 425, del 16 de octubre recién pasado, reduciendo la pensión de montepío de la señora Jacinta de Jesús Espinal a la suma de... (\$ 8.33) ocho pesos treintitrés centavos; y

2º—Que a contar desde este mes se pague a la señora María Félix Flores, para los menores citados, la otra mitad de la pensión mensual de montepío, y que los ocho pesos treintitrés centavos correspondientes, se le pagarán por la misma Caja Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

**El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,**

*Salvador M. Cisneros.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Dominio útil.—Supremo Poder Ejecutivo.—El infrascrito, con el más profundo respeto me presento ante Vos, para manifestar y pedir lo que sigue:—Ha llegado a mi conocimiento que en el departamento de Colón, municipio de Trujillo, se encuentra un lote de terreno nacional, de más o menos dos mil hectáreas, que deseo adquirir, para dedicarlo a trabajos agrícolas en mayor escala, fundado en el artículo 6º, Título II, de la Ley de Agricultura vigente. El lote de referencia se describe así: está situado al Norte del lote N.º 9 del Gobierno, medido en virtud de la contrata de la Truxillo Railroad Company, y al Este del Lote N.º 8 que pertenece a la empresa últimamente mencionada. Sus linderos generales son, por consiguiente, los siguientes: al Norte y Este, terrenos nacionales; y al Oeste y Sur los lotes Nos. 8 y 9, respectivamente. Y con el más profundo respeto Os ruego, ordenar que se admita este denuncia, y que seguidos los trámites correspondientes, lo mandéis medir, y ordenéis que oportunamente se me extienda una copia de las respectivas diligencias que me servirán de título legítimo.—Tegucigalpa, 22 de enero de 1923.—Carlos A. Soto».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1923.

16-26

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 12 de enero de este año, con el N.º B412 579, consistente en una figura oblonga en medio de



la que se leen las palabras distintivas «Pall Mall», escritas en tipo grueso, colocadas encima de la frase «Famous Cigarettes»; en la parte superior izquierda de la etiqueta aparece un escudo en el que se ve la figura de una águila con las alas extendidas, llevando en una pata tres lanzas y en la otra una rama de olivo, y una cinta agarrada con el pico; en la derecha se leen estas palabras: «Natural Shape Cork Tipped»; en la esquina inferior izquierda de la misma se lee: «Butler-Butler», que corresponde al nombre del predecesor en la propiedad de la marca, y en la derecha está representado un sello de bordes en forma de sierra, en el centro del cual aparecen las letras «B B» y dos estrellas; la cual usa mi representada para distinguir los cigarrillos que fabrica y expende, aplicándola en diferentes tamaños y colores, por medio de etiquetas, a las cajas que contienen los productos. Pido que el poder se copie

de la marca «Four Aces»: acompaño los demás documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro del caso.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento de: público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1922.

16-16

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 15 de diciembre de 1920, con el N.º B404 596, consistente en una etiqueta rectangular en la parte superior de la cual se ve una estrella de ocho puntas colocada entre las palabras «Trade Mark», debajo de la que y extendiéndose a un lado y otro de la etiqueta,



aparece una bandera cuya asta es paralela al lado izquierdo del rectángulo; escrita sobre la bandera está la palabra «Cigarettes» y debajo de la misma se lee la palabra distintiva «Flag», precedida de «The» e inmediatamente debajo de éstas se hallan el nombre y dirección «W. D. & H. O. Wills, Bristol & London», que corresponden a la dueña anterior de la marca descrita; la cual usa mi representada, aplicándola en diferentes tamaños y colores, a los paquetes que contienen los cigarrillos que mi representada distingue con ella en la fabricación y venta de los mismos. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño los demás documentos de ley y el clisé; y os pido que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito, lo mismo que mandéis razonar el certificado que acompaño.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento de público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Oakland Chemical Company, sociedad organizada conforme a las leyes de Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de New York, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en la mencionada nación el 25 de agosto de 1903, con el N.º 40.986, consistente en la palabra «Dioxigen»; la cual usa mi representada para distinguir compuestos antisépticos y desinfectantes, aplicándola

generalmente por medio de etiquetas impresas sobre los envases que contienen los productos.

## Dioxógen

Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, de claréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1922.—**José María Casco**. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1922.

18-16

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Aguanqueterique, el treinta de diciembre de mil novecientos veintidós, ante el Juez de Paz de dicho pueblo y notario público, por ministerio de ley, don Norberto Padilla, por la cual don Froylán Mejía vende a don Bruno Licón, un terreno o posesión situada en el lugar llamado «Agua Fria», comprensión municipal del pueblo de Aguanqueterique, de dieciséis manzanas de capacidad, cercado de piedra, zanjo y motate, del cual están cultivadas de caña de azúcar, huerta y café, cuatro manzanas y media, conteniendo en su interior una casa de diez varas de largo por seis y media de ancho, con su correspondiente cocina; la casa es de dos corredores, cubierta de teja y de construcción de bahareque; una galera de teja, de dieciséis varas de largo por diez de ancho y que sirve para cubrir el trapiche y fondos; un trapiche de madera y un fondo de hierro; y tiene por límites: al Norte, con fincas de Carmen Rodríguez y Santiago Padilla; al Sur, con terrenos ejidales de Quintín Euceda; al Este, con ejidales de los señores Padilla; y al Oeste, con finca de caña de Bruno Licón. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 8 de enero de 1923.

J. ANGEL AYALA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chaguapa; al Sur, con terreno denominado Agua Fria; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18-23

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagal, titulado a favor de don Mariano Miral-

da; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18-23

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintituno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sur y Este, serranías nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25-30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintituno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fria», situado en jurisdicción del Municipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio

para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fria y ejidos del Municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el día de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25-30

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de El Olomancito; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuesta Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29-2

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento» o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva; al Este, terreno nacional denunciado por don Juan Lara; y al Oeste, terreno «El Callejo» de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29-

GREGORIO DE LEÓN.

### «LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes